

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. MUER PRE 2018-00087.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 197 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Como al efectuar una nueva revisión del proceso, se evidencia que luego de la tercera publicación no se dispuso que el proceso permaneciera en la Secretaría hasta tanto no venciera el término de 4 meses a que alude el art. 97, num. 3° del C. Civil, procediéndose a designar de manera prematura el curador del presunto desaparecido (fol. 60); debe esta Juez con fundamento en lo dispuesto en el num. 5° del art. 42 del C.G.P., adoptar la siguiente medida de saneamiento a efectos de evitar futuras nulidades:

Previo a resolver sobre la excusa presentada por el S. JORGE ELIÉCER ÁLVAREZ TOVAR y a designar nuevo curador ad-litem al presunto desaparecido, permanezca el expediente en la Secretaría por el término de 4 meses, conforme a lo dispuesto en el precepto inmediatamente citado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84f7501a1b0adb089709ed975e1cacd9a3064cf03aa5d419ce998c03456cec33

Documento generado en 09/11/2021 03:47:42 PM

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**